REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2024-00088-****00*

Atendiendo a que la abogada ALEJANDRA SANDOVAL VELOZA informó que la entrega del predio se realizó desde el año 2013 al INVIAS EN porción de 368 metros cuadrados, tal situación se tendrá en cuenta en el momento procesal correspondiente.

De otro lado y en atención a que no se ha atendido por parte del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA – SANTANDER, los oficios No. 272 y 273 de 12 de marzo de 2024, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA *para los efectos procesales pertinentes que se realizó la entrega del predio objeto del proceso al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS,*

SEGUNDO: OFICIAR *al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA – SANTADER para que de cumplimiento a lo requerido en auto de 5 de marzo de 2024 y que le fue comunicado mediante oficios 272 Y 273 de 12 de marzo de 2024, so pena de hacerse acreedores a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso y la compulsa de copias ante la autoridad disciplinaria competente.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **51** hoy **7** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8604d5e860c3c5ff74e4bc8bae72b73563223c3112fd6b46e79dd547c2864b**

Documento generado en 06/05/2024 08:40:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica